

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----
2 ANONIMA DENOMINADA MUNDO LABORAL S.A. AIRH-----
3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----
4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
7 nueve de Diciembre del año dos mil diez, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario
8 Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor JORGE ELIECER
9 IZURIETA TORRES, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
10 ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor
11 JORGE ELIECER IZURIETA VASCONEZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
12 casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de
13 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta
16 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
17 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase
18 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución
19 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
20 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de
21 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
22 los intervinientes: el señor JORGE ELIECER IZURIETA VASCONEZ, quien declara ser
23 ecuatoriano, de estado casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliada
24 en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JORGE ELIECER IZURIETA TORRES, quien declara
25 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos,
26 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de
27 actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes
28 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto

R. Pérez P.

1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MUNDO**
5 **LABORAL S.A. AIRH ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **MUNDO LABORAL S.A. AIRH**, su nacionalidad es
7 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
9 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) Prestar o brindar servicios
11 de asesoría legal laboral y de recursos humanos. b).- Capacitación en el campo jurídico laboral
12 y de recursos humanos, a través de seminarios, cursos y cualquier otro evento de esta
13 naturaleza. C).- Envío de boletines virtuales a los clientes relacionados al campo jurídico laboral,
14 recursos humanos, legales y empresariales. d).- Desarrollo de productos o sistemas legales, así
15 como a la investigación de mercados, en el área legal, de los recursos humanos de las
16 empresas o instituciones del país. e).- Auditorias de cumplimientos legales en el campo laboral,
17 de la seguridad social, seguridad laboral, riesgos del trabajo y en general, de todo lo relacionado
18 a los recursos humanos y el cumplimiento de las normas legales laborales vigentes. f).- Análisis
19 del clima laboral de las empresas, organizaciones, instituciones o cualquier centro de trabajo
20 colectivo del país. g).- A intervenir como distribuidor, agente, representante, comisionista o socio
21 de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el
22 objeto social. h).- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de acto a o
23 contratos permitidos por la laye ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.
24 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de
25 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
26 **(\$1,600.00),** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

1 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
2 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
3 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
4 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
5 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
6 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la
9 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
10 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-
12 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
13 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
14 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
15 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
16 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
17 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
18 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
19 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las
20 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a
21 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
22 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
23 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
25 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las
26 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
27 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
28 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince

1 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas
2 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-
3 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
4 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
6 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
7 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
8 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo
10 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
11 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
12 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta
13 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios
14 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia
15 cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
16 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,
17 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
18 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o
19 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
20 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
21 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
22 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
24 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
25 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
26 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social
27 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
28 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

En Original

1 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
2 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
4 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
5 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante
6 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
7 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida
8 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder
9 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía
10 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
11 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de
12 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
13 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de
14 los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
15 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que
16 presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
17 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones
18 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
19 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
20 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
21 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-
22 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
23 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
24 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
25 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
26 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
27 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
28 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
2 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
3 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
4 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
5 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
6 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a
8 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar
9 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
10 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
11 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
12 marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
13 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL GERENTE GENERAL.-** **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el
15 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la
16 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
17 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena
18 marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
19 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**
20 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en
21 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará
22 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la
23 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
24 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
25 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
26 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá
27 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
28 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio



R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261500352
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
MUNDO LABORAL S.A. AIRH

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
IZURIETA VASCONEZ JORGE ELIECER Id No. 0906149471		\$ 198.00
IZURIETA TORRES JORGE ELIECER Id No. 0926153313		\$ 2.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.00	2011-01-10
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.36	200.36

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-12-09

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
solano vera raisa alexandra
Centro Integral de Negocios
Cin Nueva de Octubre

No. 0001466



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336134
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2010

h. Quesada
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MUNDO LABORAL S.A. AIRH

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7336134

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2011 15:42:37

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERACIÓN DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

CEDULA DE CIUDADANIA 092615321-3

IZURIETA TORRES JORGE ELIECER

QUINACU, MANABU, DEL ECUADOR / SACARAO

02 FEBRERO 2009

07/11/2008

07/11/2008

REN 0483505

ECUATORIANA ***** E38341222

SELETO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE E IZURIETA VASCONEZ

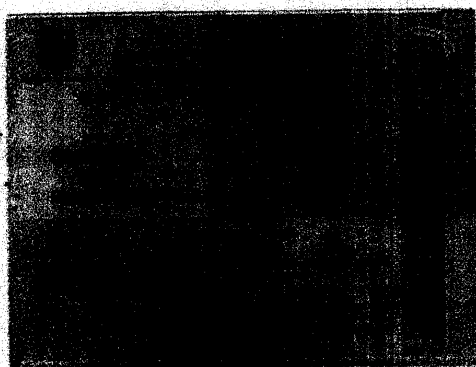
ELINDA N. TORRES VILLAMAR

QUINACU 07/11/2008

07/11/2008

REN 0483505

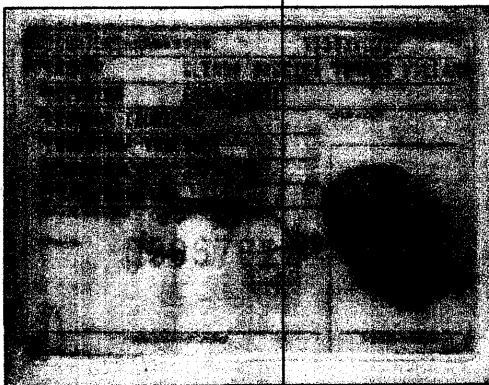
W. R. R. R.



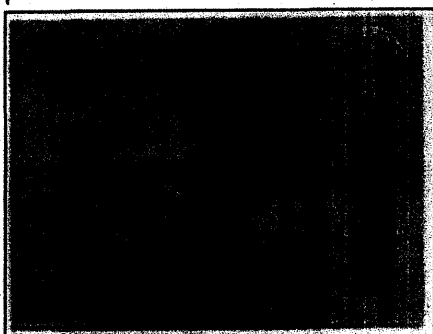
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Re. P. P.



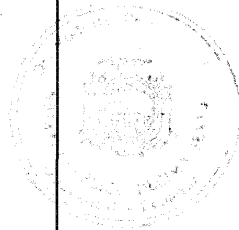
CIUDADANO(A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2008

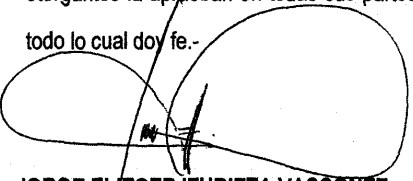
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
2 el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
3 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de
4 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
5 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
6 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se
8 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
9 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
10 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
11 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse
12 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
13 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
14 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
15 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **MUNDO**
17 **LABORAL S.A. AIRH,** declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que
18 se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente
19 forma: el señor **JORGE ELIECER IZURIETA VASCONAZ,** ha suscrito **SETECIENTAS**
20 **NOVENTA Y DOS ACCIONES,** equivalentes a **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES**
21 de los Estados Unidos de Norteamérica y el **SEÑOR JORGE ELIECER IZURIETA TORRES** ha
22 suscrito **OCHO ACCIONES,** equivalentes a **OCHO DOLARES** de los Estados Unidos de
23 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
24 fundadores de la compañía **MUNDO LABORAL S.A. AIRH** declaran haber pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
26 continuación se indica.- La señor **JORGE ELIECER IZURIETA TORRES,** ha pagado en
27 numerario la cantidad de **DOS DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica y el señor
28 **JORGE ELIECER IZURIETA VASCONAZ** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTO**



1 NOVENTA Y OCHO DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a
2 la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia
3 del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
4 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
5 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor
6 notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
7 de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado
8 CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta
9 su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos
10 mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).-
11 Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
12 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los
13 otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
14 todo lo cual doy fe.-

15 
16
17 JORGE ELIECER IZURIETA VASCONEZ

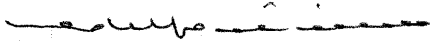
18 C.C. No.- 0906149471

19 C.V. No.- 031-0324

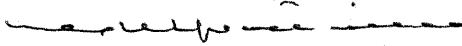
20 
21
22 JORGE ELIECER IZURIETA TORRES

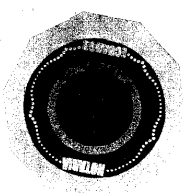
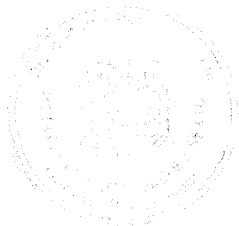
23 C.C. No.- 0926153313

24 C.V. No.- 068-0009

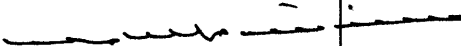
25
26 
27 EL NOTARIO
28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.





RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.11 0000155**, dictado por el Abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 8 de Enero del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MUNDO LABORAL S.A. AIRH**, celebrada el 9 de Diciembre del dos mil diez.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 10 de Enero del 2011.-


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PULLCO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 2.122
FECHA DE REPERTORIO: 12/Ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 09:46

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha doce de Enero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000155, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el 8 de Enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MUNDO LABORAL S.A. AIRH**, de fojas 4.140 a 4.154, Registro Mercantil número 687.

ORDEN: 2122



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002505

Guayaquil, - 1 FEB 2011

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MUNDO LABORAL S.A. AIRH**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL